FCM - R - 2025 - 012 - DE - 100

RESOLUCIÓN No 12 DE 2025

Por medio de la cual se da apertura y se conforma el comité evaluador del proceso SASI-001-FCM-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 en concordancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, *en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución Nº 02 de 1998* y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses**.**

Que, la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", en su artículo 10, contempló que, *"Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit".*

Que, en cumplimiento de dicha función, la Federación Colombiana de Municipios se encuentra adelantando un proceso de selección para la contratación en igualdad de oportunidad de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten la mejor propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) para contratar el siguiente objeto: ***"Suministro de tóners para el desarrollo de las actividades administrativas y de funcionamiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit".***

Que, el proceso de selección se adelanta por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece este procedimiento para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP-2025-00063 del 5 de febrero de 2025, expedido por la secretaria general con cargo al rubro 22.1.2.02.01.003.05.01.03. Tintas de impresión, asignado a la Secretaria Genera, por valor DE CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($53.792.000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que, los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones se publicaron debidamente en el SECOP II, dentro del proceso identificado como SASI-001-FCM-2025. De igual manera, todos los documentos precontractuales pueden ser consultados en la Cra 7 #74 B-56, Edificio Corficaldas, piso 18.

Que, antes de la apertura del presente proceso de selección se recibieron cuatro solicitudes de limitación a MiPymes, con sus debidos soportes, por parte de LAPA INVERSIONES S.A.S con Nit. 901.667.917-1, SEMTOL ASESORIAS Y SUMINISTROS con Nit. 1.110.060.558-4, HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA con Nit. 804.000.673-3 y SOLUCIONES ITPC S.A.S con Nit. 900.921.826; en este último caso el interesado presento la solicitud fuera del horario establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, no se tendrá en cuenta.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que tres solicitudes cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se limitara a MiPymes.

Que, por otro lado, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador****. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio*

de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité asesor y evaluador para el proceso de selección SASI-001-FCM-2025, el cual quedará estipulado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas necesarias, encaminadas a buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario dar apertura al proceso de selección SASI-001-FCM-2025, cuyo objeto es: ***"Suministro de tóners para el desarrollo de las actividades administrativas y de funcionamiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit".***

Que por lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR el presente proceso de selección a Mipymes Nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo planteado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura al proceso de selección SASI-001-FCM-2025, cuyo objeto es: ***Suministro de tóneres para el desarrollo de las actividades administrativas***

y de funcionamiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el siguiente cronograma para el proceso de selección SASI-001-FCM-2025:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, acto administrativo de apertura, pliego de condiciones definitivo	31 de marzo de 2025	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	03 de abril de 2025 a las 5:00 pm	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	09 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	09 de abril de 2025 a las 7:00 pm	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	11 de abril de 2025 a las 10:00 am	Plataforma SECOP II
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos.	11 de abril de 2025 a las 10:20 am	Plataforma SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	16 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación. (Nota 2)	Hasta 23 de abril de 2024 a las 5:00 pm	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	25 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Audiencia de subasta y apertura del sobre económico	28 de abril de 2025 a las 11:30 am	Plataforma SECOP II
Adjudicación	29 de abril de 2025	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II

Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (entrega de garantías y expedición del registro presupuestal)	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese el comité asesor y evaluador para el proceso de selección SASI-001-FCM-2025, cuyo objeto es: ***Suministro de tóneres para el desarrollo de las actividades administrativas y de funcionamiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.*** El comité asesor y evaluador para el presente proceso estará integrado por:

COMPONENTE	CARGO	NOMBRE
Técnico	Profesional Coordinación Administrativa	María del Pilar Angulo Bermúdez
Jurídico	Profesional Jurídico	Helena Alejandra Diaz Pava
Financiero	Profesional del Grupo Financiero	Angie Katherine Sastre Mora

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto de la Federación en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Recomendar al Director Ejecutivo de la entidad, la adjudicación del proceso SASI-001-FCM-2025, si a ello hubiere lugar.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que el ordenador del gasto se aparte de las recomendaciones que con ocasión del proceso de selección realice el comité asesor y evaluador, deberá manifestarlo a través de un acto administrativo motivado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el treinta y uno (31) de marzo 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Alejandra Diaz Pava – Profesional Jurídico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Norman Julio Muñoz – Secretario General
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo